

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PENSILVANIA, CALDAS y la parte demandante aportó el certificado de tradición y libertad del inmueble donde consta la inscripción de la medida cautelar.

En la fecha, **29 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ ENITH VALENCIA GONZÁLEZ C.C. 1.056.300.504
DEMANDADO:	GUSTAVO MARTÍNEZ ARBOLEDA C.C. 10.478.879
RADICADO:	17-001-40-03-010-2023-00011-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **114-3405** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PENSILVANIA, CALDAS** de propiedad de **GUSTAVO MARTÍNEZ ARBOLEDA** con cédula de ciudadanía No. **10.478.879**, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido inmueble, el Despacho le dará continuidad al proceso, ordenando el secuestro del bien.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE PENSILVANIA, CALDAS** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **114-3405** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PENSILVANIA, CALDAS** de propiedad de **GUSTAVO MARTÍNEZ ARBOLEDA** con cédula de ciudadanía No. **10.478.879**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.012 el 30 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21484b73b7cd5006e985334f8cb6214bf64ae5a77ba51de6765b129695e7785f**
Documento generado en 29/01/2024 10:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>